

Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos
ACAFADE

Miembro de FEDEFAM

San José — Costa Rica

28 de Febrero de 1989.

Doctor.
Rafael Nieto Navia
Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Presente.

Respetable Doctor:

Sirva la presente para manifestarle mis muestras de consideración y respeto.

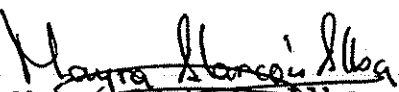
Los días 25 y 26 de febrero se reunieron en Costa Rica, los familiares de los cuatro casos de desaparecidos en Honduras sometidos a la jurisdicción de la Corte.

El motivo de la reunión fue discutir la opinión de las familias, en lo referente a la reparación de los daños causados por la desaparición forzada de sus seres queridos y como consiven ellos el sentido de una justa indemnización.

Le adjunto copia de la carta que los familiares dirigen al Dr. Rafael Nieto Navia donde le exponen sus opiniones al respecto. Las cuales se encuentran expresadas en dicha carta y en los documentos que sobre la indemnización estan siendo presentados por la Comisión Interamericana y el equipo de abogados.

Además, le envío copia de la carta que las esposas de Manfredo Velázquez y Saúl Godínez le dirigen al Dr. Marco Tulio Bruni Celli, donde le exponen su preocupación y rechazo a la pretensión del Gobierno de Honduras de que las esposas de los desaparecidos tengan que acudir a la declaración de ausencia o muerte presunta para determinar su condición de herederos y destinatarios de la indemnización.

Atentamente,


~~Mayra Alarcón Alba~~
Mayra Alarcón Alba
Coordinadora General
ACAFADE

Apdo. 8188-1000 — San José, C.R. — Tels.: 33-78-50 — 55-21-60 — Telex 2972 — ACAFAD, C.R.

Hasta encontrarlos

San José, 26 de febrero de 1989.

Dr. Rafael Nieto Navia
Presidente
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Presente.

Ilustre Señor Presidente:

Las familias de Manfredo Velásquez, Saúl Godínez, Francisco Fairén y Yolanda Solís nos reunimos para abordar lo referente a la reparación de los daños causados, por la desaparición forzada de nuestros seres queridos. En el encuentro arribamos a conclusiones y elaboramos una serie de solicitudes sobre el punto en discusión. A través de esta carta, deseamos poner en conocimiento de la honorable Corte, los aspectos tratados.

Conclusiones

- 1) Consideramos que el juicio es un asunto de interés para todas las familias y personas afectadas directamente por la desaparición de un ser querido y trasciende de nuestros casos individuales.
- 2) Las familias cuyos casos no fueron particularmente tratados durante el juicio, forman parte de este importante proceso y deben ser tomados en cuenta dentro de la demanda de reparación de daños.

En este sentido, ya la Corte fundamentó las sentencias que condenan al Estado hondureño, no en la prueba de la desaparición de nuestros familiares, sino en la comprobación de la existencia de una práctica sistemática de desapariciones forzadas por la cual, entre 100 y 150 personas han sido desaparecidas en Honduras.

- 3) La magnitud de la aplicación de este sistema de violaciones de los derechos fundamentales es tal, que se ha provocado un daño social cuyos efectos son ampliamente conocidos por la Comisión Interamericana y la honorable Corte y que consideramos debe ser igualmente reparado.
- 4) La reparación de las lesiones causadas a los desaparecidos, sus familias y a la sociedad debiera ser, esencialmente, la libertad inmediata de las víctimas y la restitución al seno de sus familias. Sin embargo, estamos concientes de que, dado el tiempo transcurrido y los métodos empleados por los captores de nuestros seres queridos, cabe suponer la imposibilidad de que esto se realice.

- 5) Las familias de Manfredo, Saúl, Francisco y Yolanda pensamos que el resarcimiento por actos tan graves contra la vida, la libertad y la integridad de los desaparecidos, incluye una justa indemnización pecuniaria, pero no puede restringirse a ésta. Tiene una importancia de primer orden, la reparación moral que compense a todos los afectados por la práctica.
- 6) Las familias cuyos casos no fueron abordados individualmente durante el juicio, también han sufrido un deterioro en su condición económica, a partir de la desaparición de sus familiares. Por lo tanto, consideramos que tienen igual derecho de percibir una indemnización monetaria.
- 7) Dado que los derechos violados son normas de interés universal y constituyen obligaciones para toda comunidad de Estados, y tomando en cuenta que el Gobierno hondureño no ha demostrado una voluntad de rectificación ni ha estado dispuesto a responder por la responsabilidad que tiene frente a los afectados por las desapariciones, consideramos que la honorable Corte Interamericana no puede dejar a discreción del Estado de Honduras, la aplicación de medidas para el resarcimiento de los daños ocasionados.

Las peticiones

Con base en las conclusiones de nuestro encuentro, las familias reunidas, le solicitamos atentamente a la Corte que tome en cuenta nuestras consideraciones y, haciendo uso de los poderes que le confiere su mandato, ordene al gobierno de Honduras, el cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1) El Cese definitivo de las desapariciones forzadas en Honduras.
- 2) La realización de una investigación sobre cada uno de los 150 casos.
- 3) El otorgamiento público de un informe oficial, completo y veraz, sobre la situación y destino de todos los desaparecidos.
- 4) La ejecución de un juicio contra los responsables de llevar a cabo esta práctica y el correspondiente castigo.
- 5) Un compromiso público y oficial de que se respetarán los derechos humanos, particularmente el respeto a la vida, la libertad y la integridad personal.
- 6) Un reconocimiento público y oficial para honrar y dignificar la memoria de los desaparecidos. Una calle, un parque, una escuela, un colegio, un hospital podrían llevar el nombre de las víctimas de la desaparición.

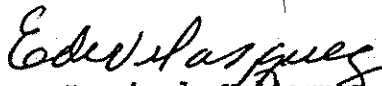
- 7) La desmovilización y desintegración de los cuerpos represivos que fueron especialmente creados para secuestrar, torturar, desaparecer y asesinar personas.
- 8) Garantías de respeto a la labor de los organismos humanitarios y de familiares y reconocimiento público a la útil función social que cumplen.
- 9) Cese de todas las formas de agresión y presiones, abiertas o solapadas, ejercidas contra las familias de los desaparecidos y reconocimiento público de su honorabilidad.
- 10) La creación de un fondo para la educación primaria, secundaria y universitaria de los hijos de los desaparecidos.
- 11) La garantía de un empleo para los hijos de los desaparecidos, que están en edad de trabajar.
- 12) La creación de un fondo de pensiones para los padres de los desaparecidos.

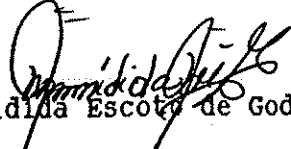
No podemos dejar de mencionar que hace más de un año, fueron asesinados los testigos Miguel Angel Pavón (defensor de los derechos humanos) y José Isaias Vilorio (miembro del DNI). Consideramos que la Corte espera el momento oportuno para emitir una resolución sobre estos graves hechos y le solicitamos que este juicio no concluya sin que los honorables jueces se pronuncien sobre estos crímenes, aún no dilucidados.

Deseamos manifestarles que estamos a la espera de una justa y pronta sentencia para el caso pendiente en la Corte.

Por último, les expresamos nuestra confianza de que las peticiones que sobre la indemnización fueron elaboradas por la Comisión y el equipo de abogados, serán oportunamente atendidas.

Con las muestras de nuestro más elevado respeto, nos suscribimos,


Emma Guzmán de Velásquez


Enmírida Escoto de Godínez

Alejandrina Cruz
Alejandrina Cruz

Héctor R. Velásquez
Héctor Ricardo Velásquez

Diana Velásquez R.
Diana Velásquez

Francisco Fallén
Francisco Fallén

Elba Garbí
Elba Garbí

Florinda Corrales
Florinda Corrales

cc. Dr. Marco Tulio Bruni Celli
Dr. Edmundo Vargas Carreño
Dr. Juan Méndez
ACAFIDE
COFADEH

San Jose Costa Rica, 26 de febrero de 1989

Dr. Marco Tulio Bruni-Celli
Presidente de la Comisi^on
Interamericana de Derechos Humanos
Presente.

Señor Presidente:

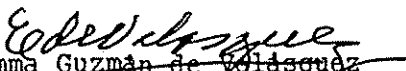
Con todo respeto nos dirigimos a usted, patentizándole nuestro afectuoso saludo y deseándole éxitos en sus importantes funciones.


Nosotras, las abajo firmantes, esposas de Angel Manfredo Velásquez Rodríguez y Saúl Godínez Cruz, desaparecidos en Honduras por las autoridades de nuestro país, nos dirigimos a usted para exponerle lo siguiente:

1. Nuestro sincero agradecimiento por la labor realizada por la CIDH en el juicio que se está llevando a cabo en la Corte Interamericana por la desaparici^on de nuestros esposos.
2. Nuestra satisfacci^on por las sentencias dictadas, en las cuáles se condena al Estado de Honduras por su responsabilidad en la desaparici^on de Manfredo y Saúl.
3. Desde que nuestros esposos fueron desaparecidos, nuestra b^usqueda ha sido para encontrarles con vida. El sufrimiento causado a nosotras, nuestros hijos y demás familiares, no puede ser totalmente reparado o compensado. El daño causado no sólo es económico, es sobre todo, moral y social.
4. Confiamos en que, con la condena de la Corte Interamericana, lograremos conocer la verdad de lo sucedido a nuestros esposos y esperamos que los responsables de su desaparici^on serán juzgados y castigados.

5. Aceptamos el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que señala que el gobierno de Honduras violó el derecho a la vida de Manfredo Velásquez y Saúl Godínez. Por lo tanto, al aceptar el fallo, el gobierno aceptó su responsabilidad de la muerte de nuestros familiares.
6. Tenemos conocimiento de que el gobierno de nuestro país está obligado a indemnizarnos y esperamos que nuestros puntos de vista como familiares directos serán tomados en cuenta a la hora de determinar la indemnización.
7. Hemos sabido que el gobierno hondureño dice estar dispuesto a acatar la disposición de la Corte de pagar una indemnización; pero el estado pretende poner como requisito previo de que, conforme con la legislación de nuestro país, se determine nuestra condición de herederos.
Según nuestro limitado conocimiento jurídico, para ser herederos de los desaparecidos, tendríamos que acudir a la declaración de ausencia o muerte presunta de nuestros esposos.
No aceptamos que tengamos que ser nosotras, quienes declaremos la muerte de nuestros cónyuges y pensamos que esta pretensión del gobierno, es un nuevo atropello a nuestro dolor.
8. Esperamos que con el apoyo de la Comisión Interamericana la corte llegue a ordenar al gobierno de nuestro país, que se acate y cumpla la obligación de indemnizarnos pronta y dignamente, conforme con las obligaciones internacionales.

Con nuestras muestras de consideración, le saludan atentamente.


Emma Guzmán de Velásquez
Cédula de Identidad No.
0306-45-00013


Enmidida Escoto de Godínez
Cédula de Identidad No.
0610-55-00173

cc. Dr. Rafael Nieto Navia
Dr. Juan Méndez
ACAFADE